ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2021-0900

CONTRATISTA:	**GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.** **NIT 900.653.937-2** **R.L. JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARENAS.** **C.C. No. 1.126.001.358 de CON LONDRES ING**
OBJETO:	**EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($655.087.398,00)**
DURACIÓN:	**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **YURY ANDREA MORA CHAVARRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.731.510 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Secretaria Jurídica, cargo para el cual fue nombrada mediante el decreto 406 del 27 de Noviembre de 2020, según consta en el acta de posesión del primero de diciembre de 2020, delegada por el Alcalde municipal mediante decreto 004 del 4 de enero de 2021, "para celebrar los contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARENAS,** mayor de edad, identificado con la C.C. No **1.126.001.358 de CON LONDRES ING**, representante legal de la empresa **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit No. **900.653.937-2** , quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: El municipio de Fusagasugá abrió la Licitación Pública No. **2021-0633**, para contratar la **EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** 2. Que mediante resolución administrativa No.271 del 17 de noviembre 2021, modificada por la resolución No.0342 del 29 de diciembre del 2021, la entidad adjudico el contrato al proponente **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S**, con Nit No. **900.653.937-2**, representado legalmente por **JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARENAS** , mayor de edad, identificado con la C.C. No. **1.126.001.358 de CON LONDRES ING**. Con base en las anteriores consideraciones, las "Partes" (Entidad y contratista) , acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. **EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación por licitación pública No. 2021-0633, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el **ANEXO No. 7 PROPUESTA**

ECONÓMICA. CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA. El lugar de ejecución del contrato será cada una de las sedes físicas principales de las Instituciones Educativas Municipales, localizadas en el sector urbano y rural del municipio de Fusagasugá, que a continuación se mencionan: Institución Educativa Municipal Nuevo Horizonte Sede Nuevo Horizonte - 4° 18' 43,677" N - 74° 24' 8,247" W; Institución Educativa Municipal Francisco José De Caldas - 4° 20' 9,275" N - 74° 21' 48,116" W; Institución Educativa Municipal Guavio Bajo Sede Palacios - 4° 20' 51,070" N - 74° 21' 24,061" W; Institución Educativa Municipal Guavio Bajo Guavio Bajo - 4° 20' 57,343" N - 74° 21' 28,884" W; Institución Educativa Municipal Teodoro Aya Villaveces - 4° 18' 43,677" N - 74° 24' 8,247" W; Institución Educativa Municipal Técnica Acción Comunal Sede Gustavo Vega - 4° 16' 48,795" N - 74° 23' 3,900" W; Institución Educativa Municipal Técnica Acción Comunal Sede Manuela Beltrán - 4° 23' 17,380" N - 74° 19' 34,610" W; Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial Sede General Santander - 4° 20' 19,032" N - 74° 21' 40,785" W; y en donde el supervisor técnico dispuesto por la Administración Municipal lo requiera. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio entre el contratista y el interventor y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA : VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($655.087.398,00) INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. De conformidad con el estatuto tributario municipal Acuerdo No. 026 de 2016 y Decreto compilatorio del Estatuto Tributario Municipal 034 de 2021, para los contratos de obra pública tiene establecido los siguientes impuestos municipales: **a)** Estampilla pro cultura 2% (art. 252), **b)** Estampilla pro adulto mayor 3% (art. 262), **c)** Rete ica 1% (art. 95), **d)** Contribución al deporte 2.1% (art. 275 Decreto 34 de 2021), **e)** Contribución especial de seguridad 5% (art. 228), además, de los impuestos y tributos nacionales que apliquen. **CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2021090333	2312108	Convenio ICCU 270 de 2021 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de los establecimientos educativos Nuevo Horizonte, Gustavo Vega, Manuela Beltrán, Teodoro Aya Villaveces, Francisco José de Caldas, General Santander, Guavio Bajo y Palacios en el Mpio de Fggá- FUENTE. CONVENIOS DEPARTAMENTALES.	500,000,000.00
2021080147	2312102	Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa. FUENTE: 9031-REC. BCE R.P. LIBRE DESTINACION	129,566,000.00
	2312102	Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa. FUENTE: 9131-R.P. LIBRE DESTINACION	150,000,000,00
	2312103	Mantenimiento de La infraestructura Educativa- FUENTE: 9031- RP . LIBRE DESINACION	20,434,000.00
TOTAL			**800,000,000.00**

CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar la obra objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública **No. 2021-0633, así:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,01	Localización, trazado y Replanteo	M2	4.512,60	$ 1.522,00	$ 6.868.177,20
1,02	Desmonte de aparatos sanitarios	UND	27	$ 23.729,00	$ 640.683,00
1,03	Demolición de enchape de pared	M2	260,98	$ 7.858,00	$ 2.050.780,84
1,04	Escarificación de pintura de muros	M2	7.059,46	$ 5.724,00	$ 40.408.349,04
1,05	Demolición de pañete	M2	186,94	$ 8.499,00	$ 1.588.803,06
1,06	Desmonte de cielo raso	M2	726,58	$ 10.263,00	$ 7.456.890,54
1,07	Demolición de baldosa de piso	M2	617,8	$ 10.264,00	$ 6.341.099,20
2	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
2,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	398,28	$ 20.327,00	$ 8.095.837,56
3	**PISOS BASES**				
3,01	Alistado de piso 1:3 e = 0,04	M2	617,8	$ 29.798,00	$ 18.409.204,40
4	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
4,01	Rejilla metálica tradicional 3 x 2 sosco	UND	9	$ 16.428,00	$ 147.852,00
4,02	Tapa registro 20 x 20	UND	6	$ 21.493,00	$ 128.958,00
4,03	Cerámica pared, calidad primera	M2	327,96	$ 63.933,00	$ 20.967.466,68
4,04	Guardaescoba en cerámica	ML	267,14	$ 10.660,00	$ 2.847.712,4
4,05	Cerámica piso trafico 5, calidad primera	M2	617,8	$ 72.512,00	$ 44.797.913,60
5	**APARATOS SANITARIOS**				
5,01	Suministro e instalación de sanitario tanque (incluye grifería)	UND	14	$ 334.483,00	$ 4.682.762,00
5,02	Suministro e instalación lavamanos de empotrar (incluye grifería))	UND	18	$ 202.924,00	$ 3.652.632,00
5,03	Suministro e instalación orinal de llave (incluye grifería)	UND	8	$ 442.109,00	$ 3.536.872,00
6	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
6,01	Marco para puerta en lamina cal 18 - 0,8	UND	18	$ 163.507,00	$ 2.943.126,00
6,02	Puerta en lamina cal 18, incluye anticorrosivo	M2	29,56	$ 235.088,00	$ 6.949.201,28
7	**CIELO RASO**				
7,01	Cielo rasos pvc	M2	838,54	$ 93.718,00	$ 78.586.291,72
8	**PINTURAS**				
8,01	Resanes de superficies a pintar con estuco	M2	7.059,46	$ 5.928,00	$ 41.848.478,88
8,02	Estuco	M2	73,08	$ 8.107,00	$ 592.459,56
8,03	Vinilo 3 manos	M2	7.073,40	$ 9.957,00	$ 70.429.843,80
8,04	Vinlo sobre pañete 2 manos lineal	M2	597	$ 5.117,00	$ 3.054.849,00
8,05	Pintura epoxica	M2	73,08	$ 14.559,00	$ 1.063.971,72
8,06	Pintura cubieta parte inferior H = 6,00 mts	M2	4.030,60	$ 14.622,00	$ 58.935.433,20
8,07	Esmalte sobre lamina llena	M2	172,84	$ 15.912,00	$ 2.750.230,08
8,08	Esmalte sobre lamina lineal	ML	10.048,44	$ 3.147,00	$ 31.622.440,68
8,09	Hidrofugado de fachadas en ladrillo a la vista	M2	1.764,00	$ 11.989,00	$ 21.148.596,00
COSTOS DIRECTOS					$ 492.546.915,44
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (A+I)				**33%**	$ 162.540.482.10
AJUSTE AL PESO					0.46
TOTAL OBRA					**$655.087.398,00**

CLAUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la obra a ejecutar en el estudio previo, y pliego de condiciones de la licitación pública No. **2021-0633**. Es indispensable el cumplimiento de la normativa vigente como la NSR 10 y demás normas técnicas complementarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de la obra; además se deberán hacer todas aquellas actividades que se requieran para salvo guardar la integridad de los bienes inmuebles aledaños al lugar del proyecto. **CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.** El municipio de Fusagasugá se reserva la facultad de rechazar el material, maquinaria y obras objeto del proceso de instalación de la misma si a su juicio no reúne las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre el objeto a contratar. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones. De acuerdo a lo anterior el Municipio verificara el cumplimiento de las especificaciones de la norma técnica colombiana y lo establecido por la NSR 10, si diera a lugar de modificaciones por factores o imprevistos el contratista deberá suministrar la información pertinente a la secretaria de Infraestructura y a la Secretaría de Educación a fin de dar solución y será responsable el contratista realizar planos récord de todas las actividades modificadas. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN: DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL**: a) El transporte de material debe hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 541 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente; la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y de capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. b) Se prohíbe la disposición o abandono de los residuos sobres las vías o en predios de terceros sin autorización. c) El Interventor verificará que el contratista instale la respectiva señalización en el lugar del proyecto, con el fin de evitar accidentes. d) Las actividades de las obras estarán sujetas a seguimiento y control por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio. e) El interventor del proyecto informará a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de manera inmediata, cualquier afectación o degradación ambiental causada por la ejecución del proyecto y adicionalmente notificar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación. f) El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción del proyecto causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos causados. g) El interventor del proyecto deberá requerir la realización de los análisis de laboratorio y realización de ensayos de laboratorio de tipo técnico. h) El contratista deberá constatar y exigir a sus proveedores de materiales de construcción (cantera, de río) las licencias y permisos de explotación y aprovechamiento expedidos por la Autoridad Ambiental Competente. i) El contratista deberá garantizar el adecuado drenaje de las aguas lluvias y de escorrentía en todas las zonas del proyecto, evitando así acumulación de agua, que provocarían dificultades en la ejecución de las diferentes actividades. Los costos generados por la afectación de las aguas lluvias a excavaciones, rellenos, construcciones y demás, serán asumidos por el contratista. El MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pago por aparte por las actividades a desarrollar para el adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía en la zona del proyecto, durante la ejecución del mismo. **ASPECTOS SOCIALES A TENER EN CUENTA:** El Municipio en cabeza de la interventoría, vigilará que el contratista mantenga buenas relaciones con la comunidad del área de influencia, y que responda por los impactos que las actividades constructivas a su cargo, puedan ocasionar en la población. Para ello debe disponer de un profesional en trabajo social quien será el encargado de coordinar dichas labores. Esto se traduce en una imagen favorable tanto para el Municipio como para el Contratista. El contratista deber procurar emplear mano de obra del municipio, teniendo en cuenta las Juntas de Acción Comunal existentes en el área de influencia. El Contratista deberá contar como mínimo el 50% del total del personal contratado de mano de obra calificada y no calificada, residente en el municipio. Al iniciar los trabajos el Contratista deberá levantar Actas de Vecindad en las áreas aferentes, en el cual se detalle el estado de las viviendas. Esta información deberá entregarse a la Interventoría. Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá levantar actas de vecindad final, con el fin de establecer el estado de la vivienda posterior a los trabajos de obra y la eventual responsabilidad del Contratista frente a reclamos de los afectados. El Contratista deberá efectuar reuniones con los actores sociales del área de influencia, así como distribuir material impreso, con el fin de informar oportunamente sobre actividades propias del proyecto que lleguen a afectar la comunidad. La reunión de inicio se efectuará por lo menos diez días antes de iniciar la actividad de construcción, de avance al cumplirse el 50% y una reunión final al 95% de ejecución de la obra. El Contratista deberá distribuir entre la comunidad, organismos municipales, veeduría ciudadana, juntas de acción comunal, y demás grupos comunitarios, información referente al inicio, desarrollo y finalización de la obra, horarios de cierre o restricción de vías, avisos sobre contingencias surgidas y las medidas que se tomarán al respecto. La información que se brinde a la comunidad deberá ser clara, accesible y oportuna. Adicionalmente el Contratista deberá decepcionar las quejas, solicitudes ó inquietudes de la comunidad en torno a la ejecución de la obra, a través de la oficina del trabajador social. De dichas comunicaciones deberá obtener copia el

Interventor y Supervisor de la obra. El Contratista debe informar a la comunidad acerca de la función de dicha oficina de atención, número telefónico y horario de atención. **OBRAS PROVISIONALES.** Durante su permanencia en la obra, serán de su cargo las cercas, oficinas, bodegas, talleres y en general todas las instalaciones provisionales llevadas a cabo con ocasión de las labores a desarrollar. El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión del cierre ó interrupción del tránsito en las vías públicas intervenidas. El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención ó desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal. Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró. **MATERIALES:** Los materiales, suministros y demás elementos que deban utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto para el que se destinan. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, esta deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de los costos deberán incluirse en el valor de la propuesta. El proponente favorecido se obliga a disponer oportunamente de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. El Municipio no aceptará ningún reclamo del Contratista, con relación a los costos, plazos, falta ó escasez de materiales o insumos, ya que le corresponde al Contratista programar sus compras con la debida antelación. En caso de que el contratista adquiera los materiales de construcción, agregados pétreos, asfalto, concreto, etc, a terceros, o que el material sobrante producido en la obra se ubique en zonas de disposición manejadas por terceros, éste deberá verificar los correspondientes permisos y/o autorizaciones ambientales, de conformidad con la normatividad vigente, documentación que deberá ser entregada a la Interventoría para su revisión y aprobación previo al inicio de la intervención. Todos los costos de acarreo de materiales deberán considerarse en la propuesta, ya que el contrato se desarrollará por el sistema de precio global fijo y no habrá lugar al pago de ningún concepto adicional. **EQUIPOS:** El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deberá considerarse en el valor de su propuesta. El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario. El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes. La maquinaria que la obra requiera solamente podrá ser operada por personal debidamente calificado y autorizado por el contratista quien deberá atender todas las instrucciones del interventor. La totalidad del equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El único movimiento autorizado será aquél que se requiera para su reparación. Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento. El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado y todas las escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tablones y demás accesorios necesarios para cada trabajo, de la calidad y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente. Todas las escaleras, andamios, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintadas de color amarillo. Cuando sea preciso operar sobre escaleras a alturas superiores a los tres (3) m, otro trabajador deberá sujetarlas o dejar las firmemente aseguradas. En los lugares expuestos al tránsito deberá permanecer un ayudante al pie de la escalera. No se aceptarán escaleras con peldaños rotos o listones rajados. Las escaleras metálicas o con refuerzo metálico están prohibidas cerca a circuitos energizados. Cuando se trabaje en lugares a una altura considerable nunca se deberán lanzar herramientas

o materiales. Es obligatorio utilizar porta-herramientas, cuerda, o llevarlas personalmente y asegurarlas o guardarlas en bolsas para evitar que se zafen o desprendan. Las herramientas deberán ser utilizadas para las funciones propias para las cuales fueron diseñadas y no deberán manipularse para hacer funciones propias de otras herramientas. **PERSONAL:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente. **CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra del presupuesto oficial, son aproximadas y están calculadas con base en el presupuesto elaborado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y la Secretaria de Infraestructura y podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de ésta licitación pública y el Contratista está obligado a ejecutarlas. Ver Anexo No 1 Presupuesto de Obra**. MAYORES CANTIDADES DE OBRA.** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales ya se tiene pactado precio unitario. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato, deberán ser ejecutadas por el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por la interventoría mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra. **ÍTEMS NO PREVISTOS.** Se considerarán como Obras no Previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el Contratista, revisado y visado por el Interventor, con visto bueno del Supervisor del proyecto. El valor se establecerá sobre la base de los precios de lista de insumos básicos, suministrados por el Contratista con su propuesta. En caso de diferencias entre los precios expresados en los Análisis de Precios Unitarios y el listado de insumos básicos, para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor del insumo será el menor valor expresado ya sea en el Análisis de Precios Unitarios o en el listado de precios de insumos básicos los cuales se encuentran sujetos a la revisión de los precios ICCU. Para aquellas obras no previstas que tengan componentes que no se encuentren en la lista de insumos básicos o cartilla de precios de referencia de la Gobernación de Cundinamarca, para efectos de determinar el monto de las obras a compensar, su precio será acordado entre el Interventor y el Contratista, con base en los precios vigentes en el mercado. Para tales efectos se requerirá previo visto bueno del Supervisor del Proyecto. En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio, éste será determinado por el Municipio. Sin embargo las obras o actividades adicionales requeridas no previstas para el desarrollo del proyecto deberán ser ejecutadas previa suscripción de acta de Modificación del contrato. **CONTROL DE CALIDAD.** El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. El contratista deberá informar, por escrito, con cuál laboratorio o firma especializada va a efectuar el control de calidad de la obra y como mínimo debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la interventoría para que ésta proceda a dar su visto bueno a la obra construida. Si así no procediere el contratista, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución. El Municipio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de

suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El Municipio podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista. Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Municipio directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA.** Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista. Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El interventor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del interventor a este respecto. Al inicio de las obras el Contratista deberá suministrar e instalar en los sitios indicados por la MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, vallas de identificación de acuerdo con las especificaciones suministradas por el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra. Los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas a continuación:
Las vallas deberán ser fabricadas en lámina de acero, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos. Las pinturas utilizadas deberán presentar color fijo y de comprobada durabilidad. De acuerdo con las características de la obra y las indicaciones del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, se utilizarán vallas de identificación de cualesquiera de los siguientes tipos: Tipo A (3.0 m x 6.0 m),Tipo B (1.3 m x 1.3 m) Cada valla de identificación debe incluir como mínimo en su contenido lo siguiente: Nombre y logotipo del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, objeto e identificación del proyecto, Entidades financieras de la Obra, Nombre de la Firma o Ingeniero(s) Contratista(s), Beneficios de la Obra, Otra información que definirá el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ a través de la oficina Asesora de Comunicaciones. Este costo debe ser incluido en los gastos de administración del Contratista. **TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS.** El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra. Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados. Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablones, grilletes y cuerdas resistentes; los vehículos estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA.** Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado. El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos: Cinturón de seguridad. Para todo trabajo en sitio elevado se exigirá el uso de cinturón de seguridad, el cual debe cumplir la norma Icontec 2021. Cascos de seguridad. Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. El casco deberá ser metálico o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar

protección efectiva. Debe cumplir la norma Icontec 1523. Los cascos de seguridad deberán ser de las siguientes características: El atalaje deberá estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades, Al colocarlo se deberá exigir un perfecto ajuste para garantizar comodidad en el trabajo y además evitar que se caiga, Deberán cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad, resistencia adecuada al impacto, etc, Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato, Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo. El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos. para hallar cuerdas y cables, cuando deban manejarse materiales ásperos cuando deban moverse postes de concreto, metálicos, crucetas de madera, tuberías metálicas o de concreto, bloques, etc., Siempre que se trabaje con barras o herramientas similares para manejar carretas de cable o alambre para operar equipos de tracción para trabajar sobre circuitos eléctricos, en cuyo caso se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje, Calzado de seguridad: el personal deberá estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos o cubiertos de agua., Se usará calzado de seguridad dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante o suela resistente al aceite donde el personal esté expuesto a riesgos afines, Caretas faciales: cuando exista riesgo de accidente en la cara, Protección respiratoria: en ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno, Protección auditiva: cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles, Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo con el riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos de material y diseño acorde con el riesgo respectivo. **Importante:** Establecer un protocolo de Bioseguridad como lo determina la ley y normas vigentes para el sector de la construcción. (ver Resolución No. 682 de 2020 y Resolución 898 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones"), y deberá contar con previa aprobación por la ARL. **CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: A) El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato mediante actas parciales previa presentación del informe de conformidad, memorias de cantidades de obra y acta de recibido del interventor y el supervisor, previo recibido a satisfacción del interventor y del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dad por el supervisor del contrato. B) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final ha satisfacción por parte del interventor y del supervisor y previa suscripción del acta de liquidación de los convenios. Para cada pago parcial el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución. El municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso el contratista se obliga a :**1**. Cumplirá la Constitución Política y las leyes de la república. **2.** Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.**3**. Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.**4**. Cumplirá con las metas del Contrato.**5**. Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7**. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8**. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**9**. Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10**. Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciará el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12**. Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración

del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13**. Se afiliará en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14**. Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.**15.** Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **16**. Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Pliego de condiciones. **17.** Ejecutará la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **18**. Realizará por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **19.** Suministrará y mantendrá durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. **20**. Presentará al Interventor informes mensuales de avance de obra. **21**. Elaborará y presentará conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra. **22**. Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **23**. Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **24**. Mantendrá al frente de las obras Ingeniero Civil y/o Arquitecto matriculado y aceptado por EL MUNICIPIO, quien será el Director de la obra y representante del CONTRATISTA para decidir con el Interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. **25.** Reparará las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. **26**. Retirará los materiales sobrantes y depositarlos en un sitio debidamente legalizado y que cuente con los respectivos permisos y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **27**. Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.**28.** Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.**29.** Responderá por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **30.** El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **31**. EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en el sitio de la obra, de acuerdo con la información que le sea suministrada por la Alcaldía Municipal sin costo adicional para el municipio. **32.** Entregará la obra en las condiciones establecidas en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las condiciones técnicas requeridas **33**. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia y construcción, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO- 10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y Recursos Hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA-NEC Y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000, ley 915 de 2004, ley 388 de 1997, sobre ordenamiento territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanado de la UNIDAD de Desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo, ley 915 de 2004 Normas Técnicas vigentes aplicables al objeto contractual . Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de esas actividades , autorizaciones,

permisos y licencias que hacen parte del proyecto especifico, y en general las disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual , Planes de Manejo, Diseño, Licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **34** El contratista deberá garantizar que el personal que emplee en la ejecución de la obra debe tener sus elementos de protección personal como (botas, chalecos, cascos, tapa bocas) y adicionalmente deberá instalar vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con el Modelo Oficial. **35**. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. a) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo. b) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. c) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). e) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. f) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DELCONTRATISTA. 1)** Presentará al interventor y supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato.**2)** Deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor y /o interventor del contrato los documentos que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones : programa de trabajo, programa de inversión, planes de calidad de la obra, metodología para la ejecución de las actividades del contrato, Plan Integral de Obra PGIO. **3)** Presentará en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informe mensual de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera. **4)** Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista y el interventor dejan constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones. **5)** Controlar la permanencia de los frentes de obra, director residente e ingenieros y personal operativo requerido en cada uno de ellos.**6)** Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato**. 7)** El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **8)** Durante y a la terminación del proyecto, el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **9)** Estudiará cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos. **10)** Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal. **11)** Rehacerá a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Interventor. **12)** Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **13)** Cumplirá con la totalidad del alcance descrito en los pliegos y sus anexos. **14)** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras. **15)** Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **16)** Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **17)** Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. **18)** Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el Interventor y/o supervisor del contrato.**19)** Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **20)** Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 10 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Tramitará las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la

suscripción del presente contrato. **2)** Cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercerá el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4)** Verificará la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las clausulas contractuales**. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA : MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Entidad y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro.	Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del Contrato.	Termino de vigencia y seis (6) meses más.
Póliza de seguro.	Calidad del servicio.	10% del Valor del Contrato.	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibido final de obra.
Póliza de seguro.	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio.
Póliza de seguro	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborares.	10 % del Valor del Contrato.	Termino de vigencia del contrato y treinta y seis (36) meses más.

Póliza de seguro	Estabilidad y Calidad de Obra	30 % del Valor del Contrato.	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibido final de obra.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá otorgar cualquier de las garantías establecidas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los riesgos. El contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, debe realizar el cargue de la póliza en la plataforma secop II, dicho documento debe acreditar el amparo de las anteriores garantías para su aprobación: **Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Tomador: CONTRATISTA., Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - NIT. 890.680.008-4, Asegurado y Beneficiario: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. NIT 900.258.711-1.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRASTISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA**. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CESION.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. : INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución de la obra , incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION: INTERVENTORIA**. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la interventoría que será externa y contratada por el Municipio de Fusagasugá. La Interventoría será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por el municipio. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes

contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1.- El control de los trabajos por el interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. PARÁGRAFO 2.- El interventor rendirá al MUNICIPIO los informes que se pacten en el respectivo contrato de interventoría (o se establezcan en el acto de designación). La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** la **DOCTORA LUZ FANY LÓPEZ VARGAS** o quien haga sus veces, **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE**, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: 1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago contractual correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Las demás establecidas en los Art. 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA : TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PERJUICIOS A**

TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA : AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA : RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA : PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia**. CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **C)** Propuesta presentada por el Contratista. **D)** Las garantías debidamente aprobadas. **E)** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.